

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
22 ABR 2004	
SEC: 9	1º 2013 HORA 18º

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1.- Todos los medicamentos que se vendan en el territorio de la Nación deberán incluir en sus envases, a los fines de su individualización, el nombre del producto, y sus principales componentes, en lenguaje Braille, para facilitar su identificación por parte de las personas no videntes.

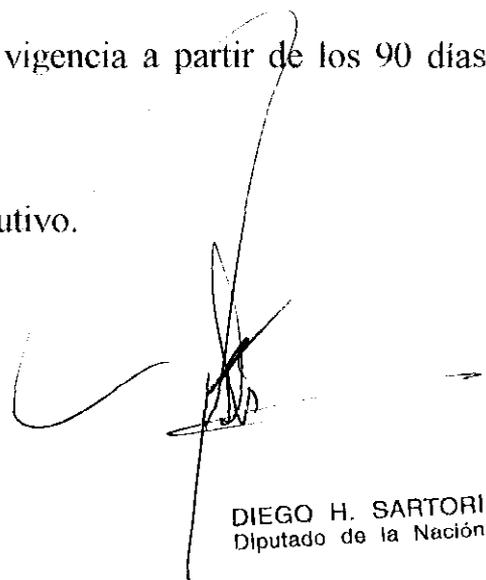
ARTÍCULO 2.- El nombre de marca registrada o de denominación genérica, en su caso, se imprimirá en el embalaje o, en su defecto, en el envase en código Braille, estableciéndose por la autoridad de aplicación las condiciones para el cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO 3.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación. La autoridad de aplicación podrá establecer la instrumentación progresiva de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- La presente ley entrara en vigencia a partir de los 90 días de su publicación.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. HERNAN DAMIANI
DIPUTADO DE LA NACION


DIEGO H. SARTORI
Diputado de la Nación